



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de septiembre de 2020

Lic. Emilio García Ruíz, Secretario de Seguridad Pública, en ejercicio de las facultades que se tienen conferidas de acuerdo a los artículos 12, 14 y 24 fracción XVII y 35 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 7 y 10 fracción XVIII, XXVI, XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y;

CONSIDERANDO

I. La Secretaría de Seguridad Pública conforme se establece en el artículo 35 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, le corresponde el despacho de los asuntos en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, así como a establecer un sistema integral de investigación, destinado a obtener, analizar, procesar e interpretar, técnica y científicamente la información para la prevención de los delitos e infracciones, y compartirla de manera sistemática con las autoridades competentes para la debida coordinación y defensa de la seguridad pública en el Estado.

II. Al efecto, la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con la Subsecretaría de Inteligencia y Análisis Policial que en lo conducente le corresponde dirigir las acciones en materia de inteligencia para obtener información relacionada con la seguridad pública, así como coordinar la identificación de necesidades técnica y financieras para el desarrollo de la Red Estatal de Telecomunicaciones y los servicios de atención ciudadana; dicha subsecretaría se conforma entre otras unidades, de la Dirección del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo a la que le corresponde en lo medular planear, integrar y homologar la infraestructura de la Red de Telecomunicaciones y los servicios de Atención a la ciudadanía a través del Sistema de Emergencias en el Estado, en el particular el Sistema 9-1-1. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5 apartado B, fracción IV, apartado F, fracción III, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

III. Que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en apego a lo establecido en el Plan Especial Juárez, Eje estratégico 4. Innovación e inteligencia para el combate al crimen, Eje programático 3, encaminado a incrementar el equipamiento y uso de tecnologías para el combate al crimen, entre las que se desprenden diversas acciones, específicamente la de crear un Sistema de integral de video vigilancia interinstitucional en Juárez, para lo cual es indispensable realizar diversos trámites ante las autoridades en materia de telecomunicaciones, a fin de obtener las autorizaciones correspondientes; por lo que resulta necesario delegar facultades de representación al personal que integra la estructura organizacional de la propia dependencia, a efecto de optimizar y mejor organizar las labores de esta Secretaría.

IV. En este sentido, la delegación de facultades tiene como objeto entre otros, facilitar la consecución de los fines que en el marco legal le encomiende a una dependencia Estatal y para la eficaz distribución y coordinación del trabajo; por lo que de acuerdo al artículo 10 fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública para el Estado, el Secretario cuenta con la facultad de delegar sus atribuciones

en los servidores públicos que integran la estructura organizacional de la dependencia, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo.

En mérito de lo antes expuesto y fundado he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se delega al **Lic. Juan Manuel Sánchez Rosales, Subsecretario de Inteligencia y Análisis Policial**, la facultad para que gestione y promueva lo necesario ante las instancias federales, locales, municipales o algún otro ente público o privado, a fin de obtener las autorizaciones correspondientes para la creación y desarrollo del Sistema integral de video vigilancia interinstitucional en Juárez, Chihuahua.

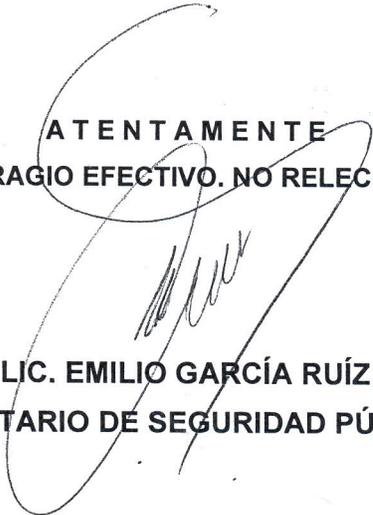
SEGUNDO. El **Lic. Juan Manuel Sánchez Rosales, Subsecretario de Inteligencia y Análisis Policial**, en el ámbito de sus facultades deberá llevar un registro puntual en las actividades y gestiones que se realicen con motivo y en cumplimiento a las obligaciones conferidas mediante el presente acuerdo y contar con el respaldo respectivo.

TERCERO. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye su ejercicio directo por el suscrito Secretario de Seguridad Pública.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la presente fecha y, para conocimiento de las demás autoridades y sociedad en general, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN



LIC. EMILIO GARCÍA RUÍZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.